



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Cinco de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00004-00

I. Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte demandada el 31 de agosto de 2022 y vencido, como se encuentra, el traslado de la demanda, SE CITA a las PARTES y a sus APODERADOS JUDICIALES para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, misma que será celebrada el día MIÉRCOLES NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.) y que se realizará de manera virtual.

En dicha audiencia se evacuarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, CONTROL DE LEGALIDAD, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

Se **ADVIERTE** que la inasistencia de las partes acarrea las consecuencias previstas en el artículo 372 ibídem. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

II. De igual forma, se acepta la sustitución del poder que realiza la apoderada de la demandada en cabeza del abogado ALBERTO ÁNGEL MORENO PANIAGUA T.P. 163.053 del C.S. de la J; por consiguiente, se le reconoce personería al profesional del derecho para que represente los intereses de la parte demandada, Art. 74 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe34286a4f53ce4daa508ddf61ee64ee80b97ab2e143bc70e7080cf5c1d10ee**

Documento generado en 05/10/2022 10:05:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>